



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES  
(2023)**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Esneider Garay García
Demandado:	Tecnotrader – Trader Technology S.A.S
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00550 00
Interlocutorio No.:	153
Decisión:	Rechaza Demanda

Mediante auto del 01 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda ejecutivo, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 1 de marzo de 2023, y el término concedido se venció el 08 de marzo de 2023, sin pronunciamiento de la parte actora.

Al día siguiente del vencimiento del término, esto es el 9 de marzo de 2023, se recibe correo electrónico rotulado requisitos para subsanar direccionado del JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio dentro del término concedido y siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE,**

**LA JUEZA,**



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA